CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021. A despacho del Señor Juez el presente proceso con liquidación de crédito pendiente por revisar. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO

Demandante: RICHARD BRYON DÍAZ

Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICIO SA ESP – EPSA SA ESP

Radicación.: 76001-31-05-011-2021-00162-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3222

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisarla encuentra que adolece de un error en que no fue liquidado el valor total que por concepto de indemnización moratoria fue condenada la demandada, lo cual impone al Despacho modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART. 65 DEL CPTSS

	/ALOR DIARIO POR MORA EN EL PAGO	FECHA CAUSACIÓN	FECHA DE PAGO EFECTIVO	DÍAS EN MORA	DEUDA DE MORA
\$	20.033,00	23/02/2006	6/12/2011	2.112	\$42.309.696
TOTAL					42.309.696

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Indemnización moratoria por falta de consignación de auxilio de cesantías años 2003 - 2005	\$ 26.739.393
Indemnización moratoria del artículo 65 del CPTSS desde 28/02/2006 a 6/12/2011	\$ 42.309.696
Costas ordinario primera instancia	\$ 6.776.966
Costas ordinario segunda instancia	\$ 1.133.400
Costas ordinario Recurso Casación	\$ 8.480.000
Menos valor consignado por la Demandada y ordenado pagar a la parte ejecutante mediante depósito judicial 469030001236129	\$ 5.274.403
TOTAL	\$ 80.165.052

De otra parte, se procederá a fijar como agencias en derecho el 3.5% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de **\$2.805.776**.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$80.165.052**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho el 3.5% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada que equivale a la suma de **\$2.805.776**, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

C.C.V.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: $\bf 3edecfc62f620bdd441455d09fd2b88570537a0efa486169b327450fbbaecc5c$ Documento generado en 15/10/2021 09:34:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica